

***PROYECTO DE PRESUPUESTO***

***EJERCICIO 2015***

***AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE***

***ANEXO DE PERSONAL***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015

RELACIÓN DE PERSONAL			
	Plazas	Cubiertas	A extinguir
<b>FUNCIONARIOS</b>			
Administrativo	1	1	0
Secretario	1	1	0
Técnico de Gestión	1	0	0
<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
Operario de servicios múltiples	1	1	0
Limpiadora	1	1	0
<b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>			
Operario de servicios múltiples	1	0	0
Formadora Guadalinfo	1	1	0
Monitor Condición Física de Adultos	1	1	0
Limpiador de Piscinas	1	0	0
Socorrista	2	0	0
Monitor Campaña de Natación	1	0	0
Secretaria Juzgado de Paz	1	1	0
Auxiliar Administrativo	1	0	0
TECODIM	1	0	0
<b>ALTOS CARGOS</b>			
Alcalde	1	1	0
Concejala	1	0	0
Concejala	1	1	0

ALTOS CARGOS						
	SUELDO BASE	COMPLEMEN	S. SOCIAL	TOTAL		
ALCALDE	22.727,74		8.502,88	31.230,62		
CONCEJALA	9.170,68		2.966,16	12.136,84		
CONCEJAL	5.259,24		1.730,26	6.989,50		

## FUNCIONARIOS

CATEGORIA	PUESTOS DOTADOS TOTALES	Nº DE PLAZAS CUBIERTAS	Nº DE PLAZAS VACANTES	TOTAL	SUELDO		COMPLEMENTOS		TOTAL MASA
					BASE		DE DESTINO	OTROS	SALARIAL
Admón. General									
Secretario	1	1	0	1	823,27		507,64	4228,58	5.559,49
Administrativo	1	1	0	1	12.095,10		7.260,34	18.563,46	37.918,90

## OTROS CONTRATOS

CATEGORIA	CONTRATOS	SUELDO BASE	COMPLEMEN	S. SOCIAL	TOTAL	SUELDO		COMPLEMENTOS		TOTAL
						BASE		DE DESTINO	OTROS	SALARIAL
Operario Servicios Múltiples	1	20226,09		7936,52	28162,61					
Operario Servicios Múltiples Temporal	1	4687,64		2075,13	6762,77					
LIMPIADORA	1	3715,05		1303,92	5018,97					
Monitor Campaña Natación	1	525,92		174,09	700,01					
Monitor Condición Física de Adultos	1	2791,60		881,40	3673,00					
SOCORRISTA	2	3000,00		1000,00	4000,00					
Secretaria Juzgado Paz	1	1352,00		0,00	1352,00					
Auxiliar Administrativo	1	2100,00		640,00	2740,00					
Limpiador de Piscinas	1	1000,00		305,00	1305,00					
TECODIM	1	4675,67		1492,08	6167,75					
Formadora Guadalinfo	1	9785,26		3089,76	12875,02					
TOTAL PLANTILLA										

CATEGORIA	CONTRATOS	SUELDO BASE	COMPLEMEN	S. SOCIAL	TOTAL	SUELDO		COMPLEMENTOS		TOTAL
						BASE		DE DESTINO	OTROS	SALARIAL
FUNCIONARIOS	2	12.918,37	30.560,02	8.297,92	51.776,31					
OTROS CONTRATOS	12	91.016,89	0,00	32.097,20	123.114,09					
PRODUCTIVIDAD			300,00		300,00					
Seguro Vida Dinamizadora Guadalinfo			150,00		150,00					
TOTAL PLANTILLA		103.935,26	31.010,02	40.395,12	175.340,40					

***ANEXO ESTADO DE LA DEUDA***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

**ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA  
AYUNTAMIENTO DE ALPENDEIRE EJERCICIO 2015**

MODELOS DE LA ORDEN EHA/4041/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA  
QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO **NORMAL** DE  
CONTABILIDAD LOCAL

**A) PASIVOS FINANCIEROS A LARGO Y CORTO PLAZO**

**ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES (TIPO DE DEUDA)**

Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de Enero	Creaciones	Amortizac. y Otras Disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				Largo Plazo	Corto Plazo	Total
PRÉSTAMO BCL	121.250,00	0	7.500,00	106.250,00	7.500,00	113.750,00
<b>TOTAL</b>	<b>121.250,00</b>		<b>7.500,00</b>	<b>106.250,00</b>	<b>7.500,00</b>	<b>113.750,00</b>

**ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES EXPLÍCITOS  
(TIPO DE DEUDA)**

Identificación de la Deuda	Devengados y No Vencidos a 1 de Enero		Devengados en el Ejercicio	Vencidos en el Ejercicio	Rectificaciones y Traspasos	Devengados y No Vencidos a 31 de Diciembre	
	Largo Plazo	Corto Plazo	Corto Plazo				
PRÉSTAMO BCL		6.396,09	6.396,09	6.396,09	0	0	6.396,09
<b>TOTAL</b>		<b>6.396,09</b>	<b>6.396,09</b>	<b>6.396,09</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.396,09</b>

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309

Emiliano Fábregas González (1 de 1)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 04/03/2015  
HASH: c9337227e2519e40f5057903f7db21d9



Cód. Validación: 4LEYDAGS53XNNNEWRFJ6QKKS | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

***BASES DE EJECUCIÓN***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

### ÍNDICE

#### TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

Base 2. Principios generales

#### TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

##### **Capítulo I. CONTENIDO**

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.

##### **Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

Base 4. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

##### **Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Base 5. Tipo de modificaciones.

Base 6. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.

Base 7. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 8. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 9. Aprobación y publicación.

Base 10. De los créditos ampliables.

Base 11. De las transferencias de crédito.

Base 12. De la generación de créditos por nuevos ingresos.

Base 13. De la incorporación de remanentes de crédito.

Base 14. De las bajas por anulación.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309

Gabriel Jiménez Ruiz (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 03/09/2015  
HASH: b876f0621cc5466047e392942a1625ad



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSHCXNS9 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **Capítulo I.**

- Base 15. Consignación presupuestaria.
- Base 16. Límite de gasto no financiero.
- Base 17. Prioridad de pago de la deuda pública.
- Base 18. Retención de créditos.
- Base 19. De los créditos no disponibles.

### **Capítulo II. Ejecución del Gasto**

- Base 20. De las fases de ejecución del gasto.
- Base 21. Autorización del gasto.
- Base 22. Disposición y compromiso del gasto.
- Base 23. Reconocimiento de la obligación.
- Base 24. Competencia para el reconocimiento de obligaciones.
- Base 25. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones.
- Base 26. Tramitación previa al reconocimiento de obligaciones.
- Base 27. De la ordenación de pagos.
- Base 28. Del endoso.
- Base 29. Acumulación de las fases de ejecución del gasto.
- Base 30. Gastos susceptibles de tramitación de documentos AD/ADO.

### **Capítulo III. NORMAS ESPECIALES**

- Base 31. De las Subvenciones.
- Base 32. Procedimiento de Concurrencia Competitiva.
- Base 33. Procedimiento de Concesión Directa.
- Base 34. Otros procedimientos de Concesión de Subvenciones
- Base 35. Pago de las subvenciones.
- Base 36. De los Pagos a justificar.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSHCXNS9 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

- Base 37. De los Anticipos de caja fija.
- Base 38. De los Contratos menores.
- Base 39. De los Gastos de carácter plurianual.
- Base 40. Aportación a los Grupos políticos municipales.
- Base 41. Indemnizaciones por razón del servicio.

### TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

- Base 42. La Tesorería municipal.
- Base 43. Gestión de los Ingresos.
- Base 44. Reconocimiento de Derechos.
- Base 45. Gestión de Cobros.
- Base 46. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.
- Base 47. De las Operaciones de Tesorería.
- Base 48. Sobre el Plan de Tesorería.

### TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Base 49. De la liquidación del Presupuesto.
- Base 50. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto.
- Base 51. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.
- Base 52. De los saldos de dudoso cobro.

### TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL

- Base 53. Tramitación de la Cuenta General.
- Base 54. Contenido de la Cuenta General.

### TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

#### **Capítulo I. CONTROL INTERNO**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSHCXN159 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Base 55. Ejercicio de la función interventora.

Base 56. Ámbito de Aplicación.

Base 57. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Base 58. Discrepancias.

## **Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

Base 59. Normas de Fiscalización previa del Gasto

## **Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

Base 60. Toma de razón en contabilidad.

Base 61. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos.

Base 62. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho.

## **TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA**

Base 63. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

## **TÍTULO PRELIMINAR**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

## **BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución**

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento.
2. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Alcalde de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

## **BASE 2. Principios generales**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

## **TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

### **CAPÍTULO I CONTENIDO**

#### **BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria**

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alpendeire para el ejercicio económico de 2015, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.

<b>ENTIDAD</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
Ayuntamiento de Alpendeire	585.502,14 €	585.502,14 €

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

— Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.

— Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

— No se establece clasificación Orgánica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

### **CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

#### **BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios**

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

### **CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### **BASE 5. Tipos de Modificaciones**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

#### **BASE 6. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias**

1. Los expedientes serán incoados por orden de Alcalde.

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6W/S-EHKSHCXN99 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Acceso a la Información Pública | Página 8 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.

3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda a Alcalde, será ejecutiva desde su aprobación.

5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **BASE 7. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSXCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

### **BASE 8. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

a) Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.

3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPD:HA5J5YFP6WSJEHKSXCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

4. Asimismo, habrá de incluirse Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que se informe sobre la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento de la regla de gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

#### **BASE 9. Aprobación y Publicación**

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SP-DH-AJ-SY7F66WS-EJKSHCXN50 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esFirma Gestión | Página 11 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

## **BASE 10. De los Créditos Ampliables**

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
2. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a Alcalde de la Corporación.

## **BASE 11. De las Transferencias de Créditos**

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

---

**Ayuntamiento de Alpandeire**

C/ Pilar, 21, Alpandeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEKSHCXN59 | Verificación: <http://alpandeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la mismo Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a Alcalde de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

## **BASE 12. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJ5YFP6WSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

a) el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por Alcalde, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

### **BASE 13. De la Incorporación de Remanentes de Créditos**

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.

---

### **Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

— Saldo de créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe de Alcalde al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).

b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.

c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.

d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



C64. Validación: SP:DHAS.Y5YF66W.SJ.EHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde a Alcalde, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

#### **BASE 14. De las Bajas por Anulación**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6W5JJEKSHCXN69 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **CAPÍTULO I.**

#### **BASE 15. Límite de gasto no financiero**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de **556.111,99 euros**.

#### **BASE 16. Prioridad de pago de la deuda pública**

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJHKSJHCXNS9 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

### **BASE 17. Consignación Presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

### **BASE 18. Retención de Créditos**

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

### **BASE 19. De los Créditos no Disponibles**

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSHCXN9S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

## **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

### **BASE 20. De las Fases de Ejecución del Gasto**

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O)
- Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

### **BASE 21. Autorización del Gasto**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pílar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASL5YFP6V5LJEHKSXCXN55 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 19 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
  2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
  3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
  4. Es competencia de Alcalde la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.
- Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.
5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
  6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias de Alcalde en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 10.000,00 euros.

## **BASE 22. Disposición y Compromiso del Gasto**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEFHKSCHXN5S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a Alcalde, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.

4. Es competencia de Alcalde, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

6. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación de Alcalde, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 10.000,00 euros.

7. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad,

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDERE**  
(MÁLAGA)

soportándose en el documento contable D.

### **BASE 23. Reconocimiento de la Obligación**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

### **BASE 24. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones**

1. Corresponderá a Alcalde, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

### **BASE 25. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones**

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Verificación: SP0H45L5YF8S/V5JF4K5HCYN5S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. En los Gastos de personal:

— Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

— Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto de Alcalde, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

**BASE 26. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Verificación: SPP04ASJYF6SWSLJPHKSHCXN69 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente Alcalde, con carácter previo a su aprobación.

### **BASE 27. Tramitación de la Facturación Electrónica.**

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

### **BASE 28. De la Ordenación de Pagos**

---

**Ayuntamiento de Alpandeire**

C/ Pílar, 21, Alpandeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJSEYFSPVWSJEFHKSJHCXN5S | Verificación: <http://alpandeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia de Alcalde la función de la ordenación de pagos.

3. Alcalde podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y *[mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local]* (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

## **BASE 29. Del Endoso**

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

---

### **Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SP0HASJYFR6VSL5EHKSHCXN6S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

### **BASE 30. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

### **BASE 31. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO**

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Etc.
- Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Verificación: SPDHAS5YFP6WSJEHKSCHXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 27 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

### **CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES**

#### **BASE 32. De las Subvenciones**

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDH45JYFF6V5JEHSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFF6VWSJEHKSXCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alpandeiure se registrarán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

### **BASE 33. Procedimiento de Concurrencia Competitiva**

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases

---

**Ayuntamiento de Alpandeiure**

C/ Pilar, 21, Alpandeiure. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPD-HA5L5YFP6V5J6HSH-CXN59 | Verificación: <http://alpandeiure.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPOH4S5YEP6VSL5H4KSHCYN69 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

### **BASE 34. Procedimiento de Concesión Directa**

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SP0H4SJSYFP6V6SJEH4KSHCXN69 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### **BASE 35. Otros Procedimientos de Concesión**

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

### **BASE 36. Pago de las Subvenciones**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Alpendeire podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, Alcalde podrá acordar la compensación.

### **BASE 37. De los Pagos a Justificar**

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6VWSLEHSHCXN69 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

su poder fondos pendientes de justificación.

2. Alcalde es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 15 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a Alcalde.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDH45L5YFF6VWSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de Alcalde, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Secretario-Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

### **BASE 38. De los Anticipos de Caja Fija**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcalde del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SP0H45JYFP6V5JEHKS:HCXN55 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Ayuntamiento de Alpandeire anticipos de caja fija».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son los previstos en el apartado 6 de esta Base por importe de hasta 1.000,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

---

**Ayuntamiento de Alpandeire**

C/ Pilar, 21, Alpandeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Verificación: SPD-HA5J5YFP6WSJ6HKSHCXN59 | Verificación: <http://alpandeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a Alcalde.

---

**Ayuntamiento de Alpandeire**

C/ Pilar, 21, Alpandeire, 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPD-HA515YFP6WSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpandeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Si a juicio de Secretario-Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de Alcalde del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Secretario-Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

### **BASE 39. De los Contratos Menores**

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 50.000 euros
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del Texto

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Verificación: SPDH45J5YFP8V5JEHKSHCXNS9 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

— La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 18.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

#### Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto de Alcalde o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

#### Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y de Alcalde o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por Alcalde, mediante Decreto.

— La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere

---

### **Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

18.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

#### Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y de Alcalde o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por Alcalde, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

#### **BASE 40. De los Gastos de Carácter Plurianual**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASUYFP6VUSUEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 61





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

#### CONCEJALES:

50,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y no presidan.

Los Concejales de la Corporación que formen parte como Vocales de Tribunales que se constituyen para la Selección de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir las asignaciones establecidas en la normativa vigente por la asistencia a dichos Tribunales.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

- Kilometraje: 0,19 euros.
- Media dieta: 20,41 euros
- Dieta completa: 26,14 euros.

### TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

#### **BASE 43. La Tesorería Municipal**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDH4LSYFR6V5JEHKSCHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se registrará por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

#### **BASE 44. Gestión de los Ingresos**

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHA5J5YFP6WSJEHKSXCXNS9 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

a) Anulación de liquidaciones.

b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

#### **BASE 45. Reconocimiento de Derechos**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPD-HASLSYFP6WSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

#### **BASE 46. Gestión de Cobros**

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

### **BASE 47. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 4.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se regula en la presente Base de ejecución las condiciones mínimas que regirán la operación de crédito prevista en el Capítulo 9 del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de Alpendeire.

El procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

Alcalde de la Entidad Local podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez superado dicho límite la aprobación corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

### **BASE 48. De las Operaciones de Tesorería**

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPD-HA5J5YFP8W5JEHKS-HCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá a Alcalde o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán las siguientes:

- Importe máximo: 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: EURIBOR [*referencia trimestral*] + CUOTA DIFERENCIAL.
- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.
- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.
- Liquidación de intereses: trimestral/semestral.

#### **BASE 49. Sobre el Plan de Tesorería**

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por Alcalde.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

#### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

## **BASE 50. De la Liquidación del Presupuesto**

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

## **BASE 51. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto**

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por Alcalde, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Se faculta a Alcalde para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPD-HASJYFP6WSJEHKS+CXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

## **BASE 52. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto**

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKS-HCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### **BASE 53. De los Saldos de Dudoso Cobro**

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

## **TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL**

### **BASE 54. Tramitación de la Cuenta General**

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimonial y presupuestario.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

## **BASE 55. Contenido de la Cuenta General**

La cuenta general estará integrada por:

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

## **TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPD-HASJYFP6WS.IE-HKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 55 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## **BASE 56. Ejercicio de la Función Interventora**

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **BASE 57. Ámbito de Aplicación**

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJ5YF66WSJEHKSJCHXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

aplicación de las subvenciones.

## **BASE 58. Modalidades de Fiscalización del Expediente**

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHAS15YFP6W5J5HKS1HCXNS9 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDERE  
(MÁLAGA)

## **BASE 59. Discrepancias**

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

## **CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

### **BASE 60. Normas de Fiscalización Previa del Gasto**

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases,

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJ57FP6W\$JE-HK\$-HCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

#### **BASE 61. Toma de Razón en Contabilidad**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WWSJEHKSXCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDERE**  
(MÁLAGA)

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

### **BASE 62. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos**

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

### **BASE 63. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho**

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público. Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

## **TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFP6WSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## **TESORERÍA**

### **BASE 64. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería**

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por Alcalde, previo informe de la Intervención.

En Alpendeire, a 3 de marzo de 2015.

Alcalde,

Fdo.: Gabriel Jiménez Ruiz.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: SPDHASJYFF6WSJEHKSHCXN59 | Verificación: <http://alpendeire.seglectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61

***ANEXO DE INVERSIONES  
Y  
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015

PART. PRES	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN						PREV ING
	Proyecto	Importe Proyecto	Financiación	Importe financiación	Procedencia		
1522.619.02	ACONDICIONAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	2.789,33	RECURSOS GENERALES subvención	2789,33	AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE	761.09	
1532.619.03	PFEA 2015 GARANTIA RENTAS	52.997,35 70.535,48	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	720.03	
1522.619.04	PFEA 2015 EMPLEO ESTABLE	26.056,34	subvención		INEM	761.10	
450.600.03	ADQUISICIÓN TERRENOS	9.000,00	subvención		DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.01	
150.609.03	OBRA EDIFICIO	27.050,38	subvención		INEM	720.04	
342.623.06	ADQUISICIÓN MATERIAL DEPORTIVO	5.280,00	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.04	
320.623.05	INSTALACIÓN CALEFACCIÓN COLEGIO	4.000,00	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.01	

## ***INFORMES PRECEPTIVOS***

- 1.- Memoria explicativa
- 2.- Informe económico - financiero
- 3.-Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto
- 4.- Informe de nivel de deuda viva
- 5.-Informe de Intervención

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico, cuyo importe asciende a euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014		Presupuesto 2015	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS				
A.1	OPERACIONES CORRIENTES				
1	Gastos del Personal	167.388,69	28,51	175.340,40	29,94
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	145.450,58	24,78	172.369,89	29,44
3	Gastos financieros	16.331,58	2,79	7.300,00	1,25
4	Transferencias corrientes	10.062,67	1,71	25.282,97	4,32
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Inversiones reales	230.334,75	39,23	197.708,88	33,77
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	17.500,00	2,98	7.500,00	1,28
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>587.068,27</b>	<b>100,00</b>	<b>585.502,14</b>	<b>100,00</b>

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cod. Validación: 9.QM1XVAJ4L9L4LM7R99FF9S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Gabriel Jiménez Ruiz (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 03/03/2015  
HASH: b87e10621c65466047c6392942a1625ad





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## DE LOS GASTOS

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 175.340,40 euros, no experimentando ningún incremento respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, de conformidad a lo establecido en el 20.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, no obstante, el importe global es superior al del ejercicio anterior debido a la contratación de un Técnico Dinamizador de Juventud que se prevé realizar a través de una subvención recibida de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Por otro lado, y tal y como se autoriza en la Disposición Adicional Décima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, de manera excepcional se presupuesta un crédito por importe de 1.998,45 euros, en concepto de recuperación de la cuarta parte de la paga extraordinaria de 2012 de los empleados públicos.

**CAPÍTULO 2.** Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2015, para este tipo de gastos, crédito por importe de 172.369,89 euros, lo cual supone un incremento global aproximadamente del 5% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2014.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Alpandeire pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos del préstamo contratado por la Entidad con el Banco de Crédito Local.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de

---

**Ayuntamiento de Alpandeire**

C/ Pilar, 21, Alpandeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 9JQMXWA-4L9L4M7R59FF9S | Verificación: <http://alpandeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

**inversiones reales** por un importe de 197.708,88 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital (194.919,55 euros), y con recursos propios (2.789,33 euros).

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 33,77% del total del Presupuesto.

**CAPÍTULO 9** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014		Presupuesto 2015	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS				
A.1	OPERACIONES CORRIENTES				
1	Impuestos directos	47.738,30	8,12	47.359,35	8,09
2	Impuestos indirectos	990,14	0,16	1.050,00	0,18
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.273,85	6,51	37.599,20	6,42
4	Transferencias corrientes	262.678,62	44,74	293.174,04	50,07
5	Ingresos patrimoniales	14.705,10	2,49	11.400,00	1,95
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0
7	Transferencia de capital	223.042,26	37,98	194.919,55	33,29
B)	OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos financieros	0	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>587.068,27</b>	<b>100,00</b>	<b>585.502,14</b>	<b>100,00</b>

### DE LOS INGRESOS

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 5JQMXWA4L9L14MM7R59FF9S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 36.534,44 euros por Impuesto de Bienes Inmuebles, representando un 6,24 % del presupuesto.
- 1.000,00 euros por Impuesto de Actividades Económicas representando un 0,17 % del presupuesto.
- 9.824,91 euros por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica representando un 1,68 % del presupuesto.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del impuesto sobre gastos suntuarios y asciende a 1.050,00 euros representando un 0,18 % del presupuesto.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 11.400,00 euros y constituyen un 1,95 % del presupuesto municipal.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las

---

**Ayuntamiento de Alpandeire**

C/ Pilar, 21, Alpandeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 9JQWQWA4L9LJ4MWT859FF9S | Verificación: <http://alpandeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

Entidades Públicas y Privadas

En Alpendeire, a 3 de marzo de 2015

Alcalde,  
Fdo. : Gabriel Jiménez Ruiz.



Cód. Verificación: 91030XAVA1419114MM7R59FF9S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Gabriel Jiménez Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alpendeire, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Evaluación de los Ingresos.

#### **INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS** **(CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)**

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2015, se ha calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2014, e incrementados, en su caso, con arreglo al posible incremento contenido en las Ordenanzas fiscales o en la modificación de la propia Ordenanza.

Impuesto	Pto. Municipal 2014	Pto. Municipal 2015
IBI	36.354,44	36.534,44
IVTM	10.043,86	9.824,91
IAE	800,00	1.000,00
ICIO	700,00	1.000,00
COTO DE CAZA	290,14	50,00

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire, 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309

Gabriel Jiménez Ruiz (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 03/03/2015  
HASH: b87a0621ce5466047e392942a1625ad





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2015, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

Tasas y Otros Ingresos	Pto. Municipal 2014	Pto. Municipal 2015
CAPÍTULO 3	38.273,85	37.599,20

#### **INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)**

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2014, así como las subvenciones para gastos corrientes para 2014.

Transferencias Corrientes 2014	Transferencias Corrientes 2015	Diferencia
262.678,62 €	293.174,04 €	30.495,42 €

#### **INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)**

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2015, se han calculado sobre la base de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, Excm. Diputación Provincial de Málaga e INEM.

Transferencias de Capital 2014	Transferencias de Capital 2015	Diferencia
223.042,26	194.919,55	-28.122,71

**SEGUNDO.** Evaluación de Gastos.

#### **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)**

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 7CS45FFJX54HRKFE79SJZGH96 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Conforme al artículo 20.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en el año 2015 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2015 no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

#### **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)**

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por Alcalde en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

El incremento global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto de 2015, asciende a 172.369,89 euros, lo cual supone un incremento global del 18,5% con relación al Presupuesto Municipal de 2014.

<b>Estado de Gastos</b>	<b>Pto. Municipal 2014</b>	<b>Pto. Municipal 2015</b>
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	145.450,58	172.369,89
Capítulo IV, Transferencias Corrientes	10.062,67	25.282,97
<b>TOTAL</b>	<b>155.513,25</b>	<b>197.652,86</b>

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 7CS45FRJX54HRKFE79SJZGH96 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

### **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)**

Se prevé el devengo de 7.000,00 euros en concepto de intereses del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local

### **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)**

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 197.708,88 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital por importe de 194.919,55 euros y con recursos ordinarios por importe de 2.789,33 euros.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 33,77% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2015, siendo la totalidad, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos.

**TERCERO.** El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2014 por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 106.250,00 euros, que supone un 27,36 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2014, que

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 7CS45FRJX54HRKFE795JZG-H66 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

ascienden a 388.324,63 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 7.500,00 euros, que supone un 1,90 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2015, y un 1,93% sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (2014).

**CUARTO.** Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

**QUINTO.** Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Alpendeire, a 3 de marzo de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Gabriel Jiménez Ruiz

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Verificación: 7CS45FE2\_X54-HR4FE79S\_I7C8-H96 | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DEL GASTO**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 y en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309

Emiliano Fabregas González (1 de 1)  
Secretaría-Interventor  
Fecha Firma: 04/03/2015  
HASH: c9337227e251ae4e90579037db21d9



Cód. Validación: 57197M5CC0N1C392ZP0FAS451AE | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de InforTribuna | Página 1 de 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

<b>CAPITULOS</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	47.359,35
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	1.050,00
<b>3</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	37.599,20
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	293.174,04
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	11.400,00
	<b>TOTAL</b>	390.582,59
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	194.919,55
	<b>TOTAL</b>	194.919,55
	<b>TOTAL PTO INGRESOS</b>	585.502,14

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

<b>CAPITULOS</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	175.340,40
<b>2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	172.369,89
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	7.300,00
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	25.282,97
	<b>TOTAL</b>	380.293,26
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	197.708,88
	<b>TOTAL</b>	197.708,88
	<b>TOTAL PTO GASTOS</b>	578.002,14

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos	585.502,14 - 578.002,14 =
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	+ 7.500,00

**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Siguiendo el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" editado por la Intervención General del Estado (IGAE), procede realizar los siguientes ajustes:

**AJUSTE POR INEJECUCIÓN:**

**(GASTOS)**

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

Ejercicio 2012	Créditos Iniciales (n-3)	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	156.302,14	46.898,23	6%
Cap. 2	158.395,58	126.798,24	20%
Cap. 3	13.954,46	14.344,71	-3%
Cap. 4	28.219,74	16.558,39	41%
Cap. 6	311.208,94	208.514,47	33%
Cap. 7	-	-	0%

Ejercicio 2013	Créditos Iniciales (n-2)	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	176.985,51	156.762,83	11%
Cap. 2	177.146,98	161.254,50	9%
Cap. 3	13.323,16	12.040,92	10%
Cap. 4	7.262,67	6.894,03	5%
Cap. 6	265.584,89	286.639,75	-8%
Cap. 7	-	-	0%

Ejercicio 2014	Créditos Iniciales (n-1)	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	167.388,69	162.795,48	3%
Cap. 2	145.450,58	131.688,56	9%
Cap. 3	16.331,58	6.526,77	60%
Cap. 4	10.062,67	9.806,64	3%
Cap. 6	230.334,75	304.613,44	-32%
Cap. 7	-	-	0%

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	6,73%
Cap. 2	12,79%
Cap. 3	22,29%

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Cap. 4	16,31%
Cap. 6	-2,39%
Cap. 7	0,00%

Capítulos	Créditos Iniciales (n) 2015	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	175.340,40	6,73%	-11.798,49
Cap. 2	172.369,89	12,79%	-22.052,64
Cap. 3	7.300,00	22,29%	-1.627,01
Cap. 4	25.282,97	16,31%	-4.124,79
Cap. 6	197.708,88	-2,39%	4.730,07
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-34.872,87</b>

**Ajuste por inejecución  
(INGRESOS)**

Ejercicio 2012	Previsiones Iniciales (n-3)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	43.977,05	38.965,26	11%
Cap. 2	3.290,14	3.318,29	-1%
Cap. 3	33.917,65	38.043,27	-12%

Ejercicio 2013	Previsiones Iniciales (n-2)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	43.881,27	40.864,11	7%
Cap. 2	2.790,14	1.434,69	49%
Cap. 3	41.191,67	40.279,57	2%

Ejercicio 2014	Previsiones Iniciales (n-1)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	47.378,30	48.636,13	-3%
Cap. 2	990,14	1.421,93	-44%
Cap. 3	38.273,85	45.679,63	-19%

<b>Cálculo media de porcentajes de inejeción.</b>	<b>% Inejecución</b>
---	----------------------

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

Cap. 1	5,21%
Cap. 2	1,37%
Cap. 3	-9,77%

Capítulos	Previsiones (n) 2015	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	47.359,35	5,21%	-2.465,41
Cap. 2	1.050,00	1,37%	-14,40
Cap. 3	37.599,20	-9,77%	3.672,04
		<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>1.192,23</b>

**QUINTO.** La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1]$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 57197M5C0N0392Z0P0FAS451AF | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEXTO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<p><b>CUMPLIMIENTO</b></p> <p>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.</p>
<p><b>o INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>

En Alpendeire, a 3 de marzo de 2015.

Secretario-Interventor,

Fdo. : Emiliano Fábregas González.

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 57J87M5CQNC389ZPQRA545LAF | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE NIVEL DE DEUDA VIVA

### ANTECEDENTES.-

Ha sido presentado en esta Intervención, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alpendeire para el ejercicio 2015.

### LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR de la LRHL (RDP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado. (Ministerio de Economía y Hacienda)

Emiliano Fábregas González (1 de 1)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 04/03/2015  
HASH: c9337227e251ac4e150579037db21d9

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cod. Validación: ED4ESZWE8VFXNQRKQ2SL6UX9S | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

- Documento de desarrollo de información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2013-2015 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2015.

#### **INFORME.-**

**PRIMERO.-** El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015 ha de ser objeto de informe en lo referente a el límite de la deuda y la estabilidad presupuestaria, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dichos informes serán objeto de la obligación de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 31 de enero de 2014, en virtud del artículo 15.2 c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

**SEGUNDO.-** El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece sobre la estabilidad financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Y que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presente y futuros.

**TERCERO.-** La forma de cálculo del límite de la deuda, que es objeto de informe preceptivo, según se ha indicado en el apartado PRIMERO del presente informe, viene desarrollada en el apartado 2.5.3 del Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas) en el que se indica que, de los datos e información complementaria, correspondientes a los presupuestos y/o estados financieros iniciales aprobados de las Administraciones Públicas que integran cada Corporación Local, se obtendrá el nivel de deuda viva que existiría al final de ejercicio 2015 en relación a los ingresos corrientes consolidados distinguiendo entre el nivel de deuda y el nivel de deuda formalizada (dispuesto y disponible). Esta última añadirá a la anterior los

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

créditos concertados y no dispuestos.

**CUARTO.-** Siguiendo las reglas del cálculo del límite de la deuda indicadas en el antedicho apartado 2.5.3 3 del Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, se han determinado las siguientes operaciones:

Límite de la deuda:

Entidad Financiera	Pendiente previsto a 31/12/2015	Previsiones iniciales 2015
Banco de Crédito Local	98.750,00	106.250,00

Suma de derechos liquidados del capítulo 1 a 5 ejercicio 2014: 388.324,63 €

Límite de la deuda:  $27,36\% \leq 75\%$  SI

Para el cálculo, se ha considerado lo siguiente, teniéndose en cuenta que la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/ Contabilidad Pública.

La deuda viva prevista a 31/12/2015 de la Corporación se obtiene del estado de movimientos y situación de la deuda.

**CONCLUSIÓN:** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2015, en términos de consolidación, cumple con lo establecido para el límite de la deuda en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la antedicha Orden, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

En Alpendeire, a 4 de marzo de 2015

El Secretario Interventor,

Fdo.: Emiliano Fábregas González

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: ED4ESZWEIWPXN3RKO2SL6.XSS | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Emiliano Fábregas González, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alpendeire,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309

Emiliano Fábregas González (1 de 1)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 04/03/2015  
HASH: 65837227c251ae4ef50579037db21d9



Cod. Validación: 6WVFSQDKTJYMMRWHXFTFY95QMF | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- Informe de situación de la Económica Española de 25 de junio de 2013
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- El Real decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, formado por Alcalde del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.** Asciede a la cantidad de 585.502,14 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 585.502,14 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2015, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por Alcalde, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 6WFE6DDKTMMRVMHXFTEY38GMF | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.

**QUINTO.** A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 63.899,95 euros.

---

**Ayuntamiento de Alpandeire**

C/ Pilar, 21, Alpandeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 6WFGDJKTYMVRW4XFTEY9G0MF | Verificación: <http://ajalpandeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 175.340,40 euros.

También se ha establecido una previsión de inversiones como se detalla:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN					
Proyecto	Importe Proyecto	Financiación		Importe financiación	Procedencia
ACONDICIONAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	2.789,33	RECURSOS GENERALES	2789,33		AYTO. ALPENDEIRE
	52.997,35	subvención		52.997,35	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
PFEA 2015 GARANTÍA RENTAS	70.535,48	subvención		45.023,65	INEM
		subvención		22.511,83	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
		subvención		3.000,00	DIPUTACION PROVINCIAL
PFEA 2015 EMPLEO ESTABLE	26.056,34	subvención		16.370,89	INEM
		subvención		8.185,45	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
		subvención		1.500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ADQUISICIÓN TERRENOS	9.000,00	subvención		9.000,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
OBRA EDIFICIO	27.050,38	subvención		27.050,38	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE DEPORTIVO	5.280,00	subvención		5.280,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
INSTALACIÓN CALEFACCIÓN COLEGIO	4.000,00	subvención		4.000,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2014 por el préstamo concertado con el Banco de Crédito Local asciende a 106.250,00 euros.

**SEXO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 6WV6QDKTJMMWRM-HXFTET99QMF | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* resumido por capítulos, entrando en vigor en el 2015, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDERE  
(MÁLAGA)

## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015, presentado por Alcalde, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Alpendeire, a 3 de marzo de 2015.

Secretario-Interventor,

Fdo. : Emiliano Fábregas González

---

**Ayuntamiento de Alpendeire**

C/ Pilar, 21, Alpendeire. 29460 Málaga. Tfno. 952180254. Fax: 952180309



Cód. Validación: 6WFSQDKTMMRWVHXFTEY3S0MIF | Verificación: <http://alpendeire.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

***PRESUPUESTO DE GASTOS***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015

		1				IMPORTE
		10			<b>Altos Cargos</b>	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		100.02		CONCEJALA	9.170,68
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		100.03		ALCALDE	22.727,74
			100.04		CONCEJAL	5.259,24
		12			<b>Personal funcionario</b>	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		120.00		RETRIBUCIONES BASICAS (Grupo A)	581,16
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		120.06		TRIENIOS	2.083,81
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		120.03		RETRIBUCIONES BASICAS (Grupo C1)	10.253,40
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		121.00		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (C. DESTINO)	7.767,98
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		121.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (C. ESPECÍFICO)	22.792,04
		13			<b>Personal Laboral</b>	
			130		Laboral Fijo	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		130.03		LIMPIADORA	3.715,05
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		130.04		OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	20.226,09
			131		Laboral Temporal	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.03		FORMADORA GUADALINFO	9.785,26
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.04		OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES TEMPORAL	4.687,64
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.05		SOCORRISTA	3.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.06		MONITOR CAMPAÑA NATACIÓN	525,92
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.07		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.100,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.08		LIMPIADOR DE PISCINAS	1.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.09		MONITORA CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS	2.791,60
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		131.10		TECODIM	4.675,67
		14			<b>Otro personal</b>	
			143		Otro personal	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		143.06		SECRETARIA JUZGADO DE PAZ	1.352,00
		15			<b>Incentivos al Rendimiento</b>	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		150		C. PRODUCTIVIDAD	300,00
		16			<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		160.00		CUOTAS SOCIALES	40.395,12
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		162		Gastos Sociales del Personal: Seguro Vida Dinamizadora Guadalinfo	150,00
		<b>total</b>				175.340,40

	2	21							
									<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>
									<i>Reparaciones, mantenimiento y conservación</i>
			210						INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
									INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
151					210.01				3.000,00
241								Mantenimiento y conservación edificios municipales, jardines y senderos (Inclusión Social)	200,00
241					210.05			Mantenimiento y conservación espacios públicos, caminos y veredas (Emple@joven)	300,00
241					210.06			Limpieza Acequias Los Huertos (Emplea 30+)	350,00
163					210.07			LIMPIEZA CALLE FRAY LEOPOLDO	5.000,00
					210.08			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	
920			212					Casa Consistorial	500,00
151					212.00			Colegios Públicos y otros edificios	500,00
342					212.01			Piscina Municipal	1.000,00
					212.02			MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	
920			213					Fotocopiadora	800,00
920					213.00			Alarma Seguritas	629,16
311					213.01			DESFIBRILADOR	1.873,08
920					213.03			EXTINTORES	150,00
920					213.04			MATERIAL DE TRANSPORTE	2.000,00
920			214					MOBILIARIO Y ENSERES	400,00
920			215					EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (Mant. Centralita)	800,00
920			216					OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00
920			219					<i>Material suministros y otros</i>	
			22					MATERIAL DE OFICINA	
920					220			Ordinario no inventariable	1.000,00
920					220.00			Prensa revistas, libros y otras publicaciones	150,00
341					220.01			Material Deportivo no inventariable	996,54
					220.03			SUMINISTROS	
					221			Energía eléctrica (Ayuntamiento, Consultorio Médico, Pósito, Nave Cerámica)	4.500,00
920					221.00			Energía eléctrica	1.500,00
320					221.00			Energía eléctrica	17.248,51
165					221.00			Energía Eléctrica (Piscina)	5.500,00
342					221.00			agua (Motobomba y luz Depósito)	14.000,00
161					221.01			Combustibles y carburantes	5.000,00
920					221.03			Vestuario	200,00
920					221.04			Adquisición Plantas	477,84
171					221.07			Productos de limpieza y aseo	1.500,00
920					221.10			Otros suministros (Cloro Piscina)	4.000,00
342					221.99			COMUNICACIONES	
920					222			Telefónicas	3.000,00
920					222.00			Postales	1.000,00
920					222.01				

1621	RECOGIDA DE RESIDUOS					TRANSPORTES	4.931,76
334	PROMOCIÓN CULTURAL		223.01			TRANSPORTE ENCUENTRO ADULTOS Y VIAJES CULTURALES	1.850,00
				224		PRIMAS DE SEGUROS	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		224.01			VEHICULOS	2.500,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		224.02			RESPONSABILIDAD CIVIL	2.100,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		224.03			FREMAP	1.950,00
				225		TRIBUTOS	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		225.02			Tributos	50,00
	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO					CANON DE VERTIDOS	
161	DE AGUA POTABLE		225.03				923,37
	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO					CANON DE MEJORA DEL AGUA	
161	DE AGUA POTABLE		225.04				7.000,00
				226		GASTOS DIVERSOS	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		226.01			atenciones protocolarias y representativas	1.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		226.02			publicidad y propaganda	3.630,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		226.04			Jurídicos	500,00
	FIESTAS POPULARES Y					APOYO A FIESTAS PATRONALES	22.706,22
338	FESTEJOS		226.05				4.238,81
	FIESTAS POPULARES Y					APOYO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	
338	FESTEJOS		226.08				4.000,00
	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL					ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	
341	DEPORTE		226.09				6.000,00
	PROMOCIÓN CULTURAL					VIAJE JUVENIL	
334	PROMOCIÓN CULTURAL		226.18				1.614,60
	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO					MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA	
161	DE AGUA POTABLE		226.19				1.800,00
	FIESTAS POPULARES Y					SGAE	
338	FESTEJOS		226.21				
				227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	
	RECOGIDA DE RESIDUOS					A consorcio de RSU	2.500,00
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS		227.03				10.400,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		227.06			estudios y trabajos técnicos	2.500,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		227.07			servicios asesoramiento contable	2.500,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		227.08			servicios de recaudación a favor de la Entidad	2.500,00
				23		Indemnizaciones por razón del servicio	
						DIETAS	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		230.00			De los miembros de los órganos de gobierno del personal	3.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		230.20			LOCOMOCIÓN	1.500,00
				231		De los miembros de los órganos de gobierno del personal	500,00
						OTRAS INDEMNIZACIONES	600,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		231.20				2.500,00
				233			172.369,89
						total	

		3					
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>							
<i>De préstamos y otras operaciones financieras en euros</i>							
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	31	310.01				7.000,00
<i>Intereses Préstamo BCL</i>							
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	35	359				300,00
<i>Intereses de Demora y Otros Gastos Financieros</i>							
<b>OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>							
	<b>total</b>						<b>7.300,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							
<b>A AYUNTAMIENTOS</b>							
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	462		462.00			863,00
<i>A Ayuntamiento de Amiate</i>							
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL			462.01			16.428,50
<i>A Ayto. Parauta Secretario</i>							
<b>A CONSORCIOS</b>							
		467					
<i>A Consorcio de BOMBEROS</i>							
136	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS			467.02			3.491,47
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL			467.03			3.000,00
<i>A CONSORCIO GENAL GUADIARO</i>							
<i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>							
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	48					400,00
<i>ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASISTENCIALES</i>							
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>							
<i>JUNTA DE FESTEJOS</i>							
338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS			489.00			500,00
414	DESARROLLO RURAL			489.03			600,00
<i>ceder</i>							
	<b>total</b>						<b>25.282,97</b>

		6				INVERSIONES REALES	
						<i>Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general</i>	
			60				
	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE			600		INVERSIONES EN TERRENOS	
450	INFRAESTRUCTURAS				600.03	ADQUISICIÓN TERRENOS	9.000,00
				609		OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
150	VIVIENDA Y URBANISMO				609.03	OBRA EDIFICIO	27.050,38
			61			<i>Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general</i>	
				619		OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN				619.02	ACONDICIONAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL (PPOS 2015)	55.786,68
1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS				619.03	PFEA 2015 GARANTÍA DE RENTAS	70.535,48
1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN				619.04	PFEA 2015 EMPLEO ESTABLE	26.056,34
			62			<i>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</i>	
				623		<i>Maquinaria, instalaciones y Utilaje</i>	
320	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN				623.05	INSTALACIÓN CALEFACCIÓN COLEGIO	4.000,00
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				623.06	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE DEPORTIVO	5.280,00
			<b>total</b>				197.708,88
		9				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	
			91			<i>Amortización de Préstamos y de operaciones en euros</i>	
				913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
011	DEUDA PÚBLICA				913.00	PRESTAMO BCL	7.500,00
			<b>total</b>				7.500,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :</b>							<b>585.502,14</b>

***PRESUPUESTO DE INGRESOS***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015

<b>1</b>			<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>11</b>		<i>Sobre el capital</i>	
		112	IMPTO. SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	883,39
		113	IMPTO. SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	35.651,05
		115	IMP. VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	9.824,91
	<b>13</b>		<i>Sobre actividades economicas</i>	
		130	IMPTO. SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>47.359,35</b>

<b>2</b>			<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
	<b>29</b>		<i>Otros impuestos indirectos</i>	
		290	IMP. CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	1.000,00
		291	IMPTO. SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA Y PESCA)	50,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.050,00</b>

<b>3</b>			<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	
	<b>30</b>		<i>Tasas por la prestación de servicios públicos básicos</i>	
		300	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	17.000,00
		302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	
		302.01	RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	6.328,80
		302.02	RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL	220,40
		304	CANON DE SANEAMIENTO	5.000,00
	<b>31</b>		<i>Tasa por la prestación de servicios públicos de carácter social y permanente</i>	
		313	SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00
	<b>32</b>		<i>Tasas por la realización de actividades de competencia local</i>	
		321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.000,00
		322	CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LIC 1ª	50,00
		325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	40,00
		329	OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	
		329.01	APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	20,00
		329.02	FOTOCOPIAS	70,00
	<b>33</b>		<i>Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local</i>	
		331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	120,00
		332	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	1.400,00
		335	TASA POR OVP CON TERRAZAS	50,00
		338	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA	1.000,00

		339		OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	100,00
	39			<i>Otros ingresos</i>	
		391		MULTAS	
			391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	50,00
		392		RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO	
			392.11	RECARGO DE APREMIO	50,00
		393		INTERESES DE DEMORA	50,00
		399		OTROS INGRESOS DIVERSOS	50,00
TOTAL					37.599,20

4				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	42			<i>Del Estado</i>	
		420		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL	
			420.00	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	43.710,51
	45			<i>De comunidades autónomas</i>	
		450		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE C.A.	
			450.00	NIVELACIÓN DE SERVICIOS	156.823,31
	46			<i>De Entidades Locales</i>	
		461		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	
			461.01	FONDOS INCONDICIONADOS	83.552,38
		467		DE CONSORCIOS	
			467.01	GUADALINFO	9.037,84
	48			<i>De Familias e Instituciones sin fines de lucro</i>	
			480.00	DE VECINOS, FIESTAS	50,00
TOTAL					293.174,04

<b>5</b>				<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	
	<b>52</b>			<i>Intereses de depósitos</i>	800,00
	<b>54</b>			<i>Rentas de bienes inmuebles</i>	
		541		PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	10.000,00
	<b>55</b>			<i>Producto de concesiones y aprovechamientos especiales</i>	
		551		DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON	
		551.01		NICHOS DE CEMENTERIO	600,00
<b>TOTAL</b>					11.400,00

<b>7</b>				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	<b>72</b>			<i>Del Estado</i>	
		720		DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL DEL ESTADO	
			720.03	FPEA 2015 GARANTÍA DE RENTAS	45.023,65
			720.04	PFEA 2015 E.E.	16.370,89
	<b>76</b>			<i>De Entidades Locales</i>	
		761		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES	
			761.01	FONDOS INCONDICIONADOS	49.830,38
			761.04	MATERIALES PFEA EMPLEO ESTABLE	8.185,45
			761.09	ACONDICIONAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL (PPOS 2015)	52.997,35
			761.10	MATERIALES PFEA GARANTIA RENTAS	22.511,83
<b>TOTAL</b>					194.919,55
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:=</b>					<b>585.502,14</b>

***RESUMEN DEL ESTADO  
DE GASTOS E INGRESOS***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2015

<b>CAPITULOS</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	47.359,35
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	1.050,00
<b>3</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	37.599,20
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	293.174,04
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	11.400,00
	TOTAL	390.582,59
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	194.919,55
	TOTAL	194.919,55
<b>TOTAL PTO INGRESOS</b>		585.502,14
<b>CAPITULOS</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	175.340,40
<b>2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	172.369,89
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	7.300,00
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	25.282,97
	TOTAL	380.293,26
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	197.708,88
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	7.500,00
	TOTAL	205.208,88
<b>TOTAL PTO GASTOS</b>		585.502,14